

CONCURSO DE PLAZAS DOCENTES DE LA UNP PARA
NOMBRAMIENTO 2018

(Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0649-CU-2018 Piura, 04 de diciembre de 2018

VISTO

Los expedientes Nros° 0220-5101-18-2 del 17 de octubre de 2018 y 0249-5101-18-3 del 04 de diciembre de 2018, remitidos por el Dr. Jaime Romero Zapata, Jefe de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, Oficio N° 1347-2018-OR-OCP-UNP, de fecha 15 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informa respecto a las plazas docentes vacantes de la UNP, generadas por cese de personal, indicando lo siguiente:

1. Con Oficio N° 636-2018-EF/50.06 del 18/09/2018 la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas emitió el informe favorable conforme al Art. 8.3 de la Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, el cual permite realizar el proceso de ascenso y nombramiento de docentes universitarios para veinte (20) plazas vacantes.
 2. Las veinte (20) plazas de diferentes categorías, se encuentran registradas en el aplicativo informático de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (AIRHSP - MEF) y cuentan con cobertura en el presupuesto institucional 2018, según el informe N° 1121-2018-UNP-J-OCP y Oficio N° 1300-2018-OPPTO/OCP-UNP (del 01/10/2018), en los que se informó sobre la disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales para el año 2018.
- En ese sentido, alcanza el anexo 01 que contiene las 20 plazas docentes vacantes contenidas en el informe favorable de la DGPP del MEF, para que se autorice el inicio del proceso de ascenso, y se autorice la convocatoria a concurso público para nombramiento para el año 2018. Igualmente indica que es importante considerar la fecha de vigencia de las plazas; cuyo plazo máximo conforme a Ley N° 30693 es de dos años hasta el 31 de diciembre del 2018. Por lo que la Oficina Central de Planificación en conjunto, deslinda toda responsabilidad en el caso de pérdida de plazas, dado que varias plazas tienen una antigüedad de más de un año, siendo las Facultades responsables de realizar los procesos;

Que, mediante Oficio N° 2610-RECTORADO-2018/UNP de fecha 22 de octubre del 2018, el Titular del Pliego de la UNP, solicita a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informe respecto a la autorización del inicio del proceso de ascenso y la convocatoria a concurso público para nombramiento del año 2018;

Que, la Vicerrectora Académica con Oficio N° 1436-2018-VR.ACAD-UNP del 31 de octubre de 2018, opina se declare procedente la autorización del Concurso Público para Ascenso y Nombramiento;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe N° 1054-2018-OCAJ-UNP de fecha 03 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados, informa que sí es posible llevar a cabo el concurso público de ascenso y nombramiento a fin de cubrir las plazas vacantes de conformidad al cuadro anexo que se adjunta y según lo informado por el Jefe la Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 1347-2018-OR-OCP-UNP; siendo que para el referido concurso se debe cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria-Ley N° 30220, el Estatuto de la UNP, así como lo previsto en el Reglamento de Concurso para la Provisión de Plazas Docentes de la Universidad Nacional de Piura, conforme lo hemos señalado en líneas anteriores. Recomienda declarar procedente la autorización para la convocatoria a Concurso Público de ascenso y nombramiento a fin de cubrir las plazas vacantes de acuerdo al cuadro anexo al Oficio N° 1347-2018-OR-OCP-UNP informado por el Jefe de la Oficina Central de Planificación, para lo cual se debe cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria-Ley N° 30220, el Estatuto de la UNP, así como lo previsto en el Reglamento de Concurso para la Provisión de Plazas Docentes de la Universidad Nacional de Piura y se eleve lo actuado al Consejo Universitario a fin de que se proceda a emitir Resolución que corresponda;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando I.I. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, atendiendo a ello, se debe precisar que el Artículo 83° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), concordante con el Artículo 250° del Estatuto UNP, establecen: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante...";

Que, en ese mismo orden de ideas, el estatuto UNP, en su Artículo 254°, dispone: "La admisión a la carrera docente en la Universidad Nacional de Piura se hace por concurso público de méritos y se realiza en la categoría de profesor auxiliar...";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0649-CU-2018
Piura, 04 de diciembre de 2018

Que, se debe precisar que el Art. 7° del Reglamento de Concurso para la Provisión de Plazas Docentes de la Universidad Nacional de Piura, establece que: "La admisión a la carrera docente, en calidad de profesor ordinario o contratado, se realiza por concurso público de méritos y comprobación de aptitud docente de acuerdo a Ley, al Estatuto, Reglamento General de la UNP, y al presente Reglamento";

Que, el Art. 10° del citado Reglamento, estipula que: "El señor Rector someterá a aprobación en el seno del Consejo Universitario el Concurso de Provisión de Plazas Docentes...";

Que, el Art. 12° de la norma legal que nos ocupa, prevé que: "La Convocatoria del Concurso la realizará la Universidad Nacional de Piura a requerimiento de la Facultad, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNP, de acuerdo al cuadro racionalizado de las necesidades docentes propuestas por los Departamentos Académicos compatibilizados con el presupuesto. La convocatoria estará sujeta a la existencia de plazas presupuestadas por el Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, a través del Oficio N° 1485-2018-OCF-UNP del 04 de diciembre de 2018 el Jefe de la Oficina Central de Planificación comunica que mediante Oficio N° 1347-2018-OR-OCF-UNP (15.10.2018) informó que con Oficio N° 636-2018-EF/50.06 (18.09.2018) la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas emitió el informe favorable conforme al Art. 8.3 de la Ley N° 30693 - Ley del Presupuesto del Sector Público de 2018, el cual permite a la Universidad Nacional de Piura realizar el Proceso de Ascenso y Nombramiento de Plazas Docentes Universitarias de acuerdo al Anexo N° 1, las cuales hasta el momento no se ha dado inicio a dicho proceso;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 36 de fecha 04 de diciembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Convocatoria e implementación del Concurso para Ascenso y Concurso Público para Nombramiento Docente - año 2018, en las veinte (20) plazas vacantes de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, cuyo cuadro se anexa, conforme a lo indicado en el Oficio N° 1347-2018-OCF-UNP; debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria-Ley N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso para la Provisión de Plazas Docentes de la Universidad Nacional de Piura, según sea el caso.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las plazas que queden vacantes por el ascenso de docentes, deben ser convocadas a Concurso Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Cuadro de plazas

c.c: RECTOR, VR, ACAD, VRI, DGA, OCP(2), OCARH (3), OCAJ, FACULTADES(14), OCII, CIT, OCEP, OCL, ARCHIVO (02).

30 copias / Beyf




DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR




Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL

ANEXO N° 1
PAZAS VACANTES DE DOCENTES PARA ASCENSOS Y/O NOMBRAMIENTO

N°	CODIGO_PLAZA	ESTADO	APELLIDO_PATERNO	NOMBRES	RESOL	MOTIVO	FACULTAD	CARGO_ESTRU	DESC_CARGO_FUNCIONAL
1	1000320	ASCENSO	Noe Cisneros	Fernando Antonio		ascenso	AGRONOMIA	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA
2	1000528	ASCENSO	Vargas Gonzales	Pascual		ascenso	CIENCIAS	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA
3	1000413	ASCENSO	Gutierrez Tinoco	Santiago		Fallecimiento	CONTABILIDAD	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO
4	1000486	ASCENSO	Cjeda Maureola	Edgar Johnny		ascenso	CIENCIAS	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO
5	1000678	ASCENSO	Nathals Solis	Liliam		ascenso	ECONOMIA	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO
6	1000858	ASCENSO	Vignolo Boggio	Tulio Guido		Mutuo dissenso	INDUSTRIAL	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO
7	1001114	ASCENSO	Tantalean Odar	Joaquin Martin		ascenso	ZOOTECNIA	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO
8	1000415	ASCENSO	Espinoza Perez	José Luis		Fallecimiento	CONTABILIDAD	ASTP	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL
9	1000512	ASCENSO	Espinoza Risco	Segundo Antonio		jubilacion	CIENCIAS	PPDE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA
10	1000931	ASCENSO	La Madrid Ochoa	Walter Willy		Fallecimiento	CIVIL	PPTC	PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO
11	1001011	ASCENSO	Ramos Ramos	Luis Enrique		Fallecimiento	MEDICINA	PPTC	PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO
12	1000800	ASCENSO	Crispin Rodriguez	Fernando Hermilio		Renuncia	MINAS	PPTP	PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO PARCIAL
13	1000739	ASCENSO	Vicuña de Espinoza	Nelly Cecilia	0573-R-2018	Fallecimiento	ARQUITECTURA	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO
14	1000300	ASCENSO	Farias Nunura	Walde Anibal	0946-R-2018	Fallecimiento	AGRONOMIA	PPDE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA
15	1000615	NOMBRAMIENTO	Reyes More	Pedro Miguel		Pedro	AGRONOMIA	AXTC	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO
16	1000623	NOMBRAMIENTO	Rumiche Purizaca	Marco Antonio		ascenso	MINAS	AXTC	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO
17	1000624	NOMBRAMIENTO	Quiroga Checa	Pascual Bernardo		ascenso	ADMINISTRACION	AXTC	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO
18	1000891	NOMBRAMIENTO	Valdivia Rodas	Jose Noe		ascenso	CIENCIAS	AXTC	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO
19	1000964	NOMBRAMIENTO	Niño Cazmona	Cesar Arturo		ascenso	INDUSTRIAL	AXTC	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO
20	1001261	NOMBRAMIENTO	Julcahuanca Dominguez	Juan Alberto		ascenso	MINAS	AXTC	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0676-CU-2018
Piura, 12 de diciembre de 2018

VISTO

La Resolución de Consejo Universitario N° 0649-CU-2018 del 04 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0649-CU-2018 del 04 de diciembre de 2018 se resolvió: Artículo 1°.- Autorizar la Convocatoria e implementación del Concurso para Ascenso y Concurso Público para Nombramiento Docente - año 2018, en las veinte (20) plazas vacantes de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, cuyo cuadro se anexa, conforme a lo indicado en el Oficio N° 1347-2018-OCP-UNP; debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria-Ley N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso para la Provisión de Plazas Docentes de la Universidad Nacional de Piura, según sea el caso. Artículo 2°.- Disponer que las plazas que queden vacantes por el ascenso de docentes, deben ser convocadas a Concurso Público;

Que, en sesión ordinaria N° 05 del Consejo Universitario de fecha 12 de diciembre de 2018, el Dr. José Ordinola Boyer – Decano de la Facultad de Economía, en la sesión pedidos, solicitó discutir lo resuelto mediante la precitada Resolución;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura estable como atribuciones del Consejo Universitario las siguientes: 174.13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias y 174.23 Nombrar comisiones según el caso requerido dentro del seno del Consejo Universitario (...);

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 05 de fecha 12 de diciembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión encargada de llevar a cabo la convocatoria del Concurso Público para Nombramiento de plazas docentes, en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, la misma que estará integrada como sigue:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| • Dra. Yojani María Abad Sullón | Vicerrectora Académica – Preside |
| • Dr. José Ordinola Boyer | Decano de la Facultad de Economía |
| • Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo | Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas |
| • CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez | Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos |
| • Dr. Jaime Romero Zapata | Jefe de la Oficina Central de Planificación |
| • Abog. Edgar Cornejo Juárez | Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica |
| • Mg. Luis Hernán Cruz Vilchez | Asesor |

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que en los procesos de Promoción Docente para cubrir una plaza vacante adscrita a un determinado Departamento Académico, que no presenta candidatos para ascenso, se procede a convocar el concurso para docentes adscritos a otros Departamentos Académicos de la misma Facultad; en caso de no existir candidatos en la Facultad, se procede a hacerla extensiva a Departamentos Académicos de otras Facultades. La plaza liberada por ascenso, regresa al Departamento Académico de origen.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, VR.ACAD,VRI,DGA,OCP,OCARH (5),OCAJ,FACULTADES(14),OCEP,OCI,ARCHIVO (02).

29 copias / Beyf



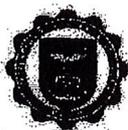
[Handwritten signature]
CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
RECIBIDO

FECHA: 11/11/2018
HORA: 14:50



[Handwritten signature]
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO 0692-CU-2018

Piura, 12 de diciembre de 2018

Piura, 12 de diciembre de 2018

VISTO

El expediente N° 149-302-18-8 de fecha 03 de diciembre de 2018, presentado por la Dra. Yojani María Abad Sullón, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 1513-VR.ACAD.-UNP-2018 del 03 de diciembre de 2018, la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura solicita al Señor Rector la designación del CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, como representante ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social para efecto del Concurso para la provisión de Plazas Docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018, elevándose a su despacho para ser visto en Consejo Universitario y actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, el artículo 175° de las atribuciones del Rector, estipulada en el inciso 175.4 "Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación los Proyectos del Plan Anual de Funcionamiento, el Plan de Desarrollo de la Universidad y otros instrumentos de planeamiento institucional";

Que, el artículo 174.1° del Estatuto de la UNP, establece que son atribuciones del Consejo Universitario "Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 12 de diciembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez-Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, como funcionario responsable de realizar las coordinaciones ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social para el Nombramiento de Plazas Docentes en nuestra Institución. Asimismo, será el responsable de refrendar los documentos que se generen ante dicho Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.
C.e.RECTOR, DGA, VR.ACAD, OCARH, INT, CIT, ARCHIVO (2)
08 copias/KMAP



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL

CRONOGRAMA DE CONCURSO PUBLICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

CRONOGRAMA DE CONCURSO PÚBLICO

FASES DEL PROCESO	CRONOGRAMA	ÁREA
1. Publicación del proceso en el Servicio Nacional del Empleo, diez días hábiles antes de la convocatoria pública ¹ .	Del 20 de diciembre 2018 al 08 de enero del 2019.	Publicación en el Portal http://www.empleosperu.gob.pe
2. CONVOCATORIA: En el portal web de la Entidad: www.unp.edu.pe , y lugares de acceso público de la sede de la UNP, Diario Oficial EL PERUANO y Diario de mayor circulación de la región.	Del 02 al 08 de enero de 2019	Publicación en diario oficial "El Peruano", diario local y portal web.
3. PUBLICACIÓN DE REGLAMENTO DEL CONCURSO Y sus Anexos: En el portal web de la Entidad: www.unp.edu.pe ,	Del 09 al 15 de enero de 2019	Publicación en página web institucional.
4. VENTA DE REGLAMENTO, INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: En la Oficina Administrativa de cada Facultad donde se postula. En Campus Universitario, ubicado en Urbanización Miraflores S/N. distrito de Castilla–Provincia de Piura, Departamento de Piura. Horario de Atención: de 9.00 a.m.- 2:00 p.m	Del 16 al 29 de enero de 2019	En las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.
5. Instalación del Jurado Calificador	Miércoles 30 de enero de 2019	En las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.
6. Verificación de cumplimiento de requisitos y Publicación de postulantes aptos.	Jueves 31 de enero de 2019	Jurado Calificador en las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.
7. Evaluación de expedientes	Viernes 01 de febrero de 2019.	Jurado Calificador en las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.
8. Evaluación de aptitud docente (Clase Modelo).	Lunes 04 de febrero de 2019.	Jurado Calificador en las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza en Acto Público.
9. Publicación de resultados finales. Horario de Atención: de 9.00 a.m.- 2:00 p.m.	Martes 05 de febrero de 2019.	Jurado Calificador en las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.
10. Presentación de impugnaciones. Horario de Atención: de 9.00 a.m.- 2:00 p.m.	Miércoles 06 de febrero de 2019.	Concursante.
11. Resolución de Impugnaciones y notificación de lo resuelto.	Jueves 07 de Febrero de 2019.	Jurado Calificador en las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.
12. Presentación de Informe Final a Consejo de Facultad para su aprobación y elevación a Consejo Universitario	Viernes 8 de febrero de 2019.	Jurado Calificador en las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.
Entrega de Bases y Presentación de Expedientes de Postulantes.	:En cada Facultad–Campus Universitario–Urbanización Miraflores S/N distrito de Castilla–Provincia de Piura.	
Requisitos e Informes.	: En cada Facultad que convoca las plazas.	
Costos.	: Pago de derechos (S/.100.00–Cien y 00/100)– Banco de la Nación - Transacción 9135–Código Banco 00000025.	

¹El artículo 2º del Decreto Supremo N°012-2004-TR, vigente desde el año 2004, el que establece que todo organismo público y empresa del Estado está obligado a remitir al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (hoy, Servicio Nacional del Empleo), las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso respectivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

Contrato de Recurso Humano para el desarrollo de actividades docentes en la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances de la Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018.

Nº	Facultad	Nº Plazas Nombramiento
1	Facultad de Agronomía	1
2	Facultad de Ciencias Administrativas	1
3	Facultad de Ciencias	1
4	Facultad de Ingeniería Industrial	1
5	Facultad de Ingeniería de Minas	2
Total		6

CUADRO DE PLAZAS



Universidad Nacional de Piura

Vicerrectorado Académico

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

CUADRO DE PLAZAS

Facultad de Agronomía				
Departamento Académico de Ingeniería Agrícola				
N° Plazas	Modalidad	Condición	Asignaturas	Requisitos Específicos
1	Auxiliar a Tiempo Completo	Nombrado	<ul style="list-style-type: none">- Topografía.- Dibujo Técnico Computarizado.- Agricultura de Precisión.	<ul style="list-style-type: none">- Título Profesional de Ingeniero Agrónomo.- Experiencia Docente mínima 05 años.- Edad mínima menor de 50 años.

Facultad de Ciencias				
Departamento Académico de Física				
N° Plazas	Modalidad	Condición	Asignaturas	Requisitos Específicos
1	Auxiliar a Tiempo Completo	Nombrado	<ul style="list-style-type: none">- Electromagnetismo.- Física del Estado Sólido.- Mecánica Cuántica- Física Estadística.	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en Física.- Grado de Magister, Maestro (Maestría).

Facultad de Ciencias Administrativas				
Departamento Académico de Administración General				
N° Plazas	Modalidad	Condición	Asignaturas	Requisitos Específicos
1	Auxiliar a Tiempo Completo	Nombrado	<ul style="list-style-type: none">- Investigación de Mercado- Administración y Gestión.- Marketing y Gestión Empresarial.	<ul style="list-style-type: none">- Título Profesional de Licenciado en Administración u otras denominaciones de la Ciencia Administrativas establecidas en el Decreto Supremo 020-2006-ED y Grado Académico de Maestro en la Especialidad de la Ciencia Administrativa.- Demostrar competencias en el uso de Herramientas TIC's y de software específico para el desarrollo de la asignatura a la que postula.- Estar inscrito en el DINA.- Estar colegiado y habilitado.- Acreditar por lo menos cinco (05) años de experiencias laboral y tres (03) años de experiencia docente universitaria.



Universidad Nacional de Piura
Vicerrectorado Académico

Facultad de Ingeniería Industrial				
Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica				
Nº Plazas	Modalidad	Condición	Asignaturas	Requisitos Específicos
1	Auxiliar a Tiempo Completo	Nombrado	<ul style="list-style-type: none">- Automatización de Procesos Industriales.- Instrumentación Industrial.- Programación de Microbots- Sistemas Electrohidráulicos y Electroneumático.	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Mecatrónico.- Grado Académico de Maestro.- Estar habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.- 05 años de Experiencias Profesional.

Facultad de Ingeniería de Minas				
Departamento Académico de Ingeniería Geológica				
Nº Plazas	Modalidad	Condición	Asignaturas	Requisitos Específicos
1	Auxiliar a Tiempo Completo	Nombrado	<ul style="list-style-type: none">- Geomecánica.- Geotecnia.- Geología del Cuaternario.- Exploración Geológica.	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Geólogo.- 03 años de docencia universitaria.- Lo que estipula el Reglamento respectivo.
Departamento Académico de Ingeniería de Petróleo				
Nº Plazas	Modalidad	Condición	Asignaturas	Requisitos Específicos
1	Auxiliar a Tiempo Completo	Nombrado	<ul style="list-style-type: none">- Comercialización de Hidrocarburos.- Tecnología de la Industria del Petróleo.- Dibujo Técnico Petrolero.- Análisis de Núcleo	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero de Petróleo.- 03 años de docencia universitaria.- Lo que estipula el Reglamento respectivo

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DOCENTES

(Resolución de Consejo Universitario N°0462-CU-2016)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0462-CU-2016
Piura, 30 de junio de 2016

Visto, el expediente N° 3409-101-16-4 de fecha 12 de mayo de 2016, que remite el Sr. Juan Antonio Silva Sologuren, Secretario General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 144-2016-SUNEDU/03 de fecha 11 de mayo de 2016, el Sr. Juan Antonio Silva Sologuren, Secretario General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, solicita informe la manera en la que se viene aplicando en la Universidad, lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, con oficio N° 0651-R-2016/UNP de fecha 13 de mayo de 2016, el señor Rector, solicita la información y documentación sustentatoria relacionada con las medidas preventivas adoptadas, contra docentes por presunción de delitos de terrorismo y otros, en agravio de algún miembro de la comunidad universitaria en la Entidad; en mérito a lo dispuesto en el artículo 90, de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; de acuerdo al oficio N° 144-2016-SUNEDU/03;

Que, con oficio N° 1769-VR.ACAD-UNP-2016 de fecha 31 de mayo de 2016, la Vicerrectora Académica, comunica el acuerdo tomado en sesión de Comisión Académica del 31 de mayo de 2016: **Uno:** Considerar procedente la atención de medidas preventivas en el marco del artículo 90° de la Ley Universitaria N° 30220, asumiendo las consideraciones normativas de la Universidad Nacional de Piura, siguientes: **Reglamento de Concurso para la Provisión de Plazas Docentes de la Universidad Nacional de Piura** (aprobado por Consejo Universitario con Resolución 0210-CU-2015 del 15 de abril de 2015) **Art. 20°** Son requisitos obligatorios para que los postulantes puedan ser declarados aptos para la calificación los siguientes: a.- Presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad. b.- Presentar el formulario de inscripción debidamente llenado, adjuntando copias fotostáticas de los documentos originales respectivos que conforman el Curriculum Vitae, los mismos que serán debidamente legalizados por Notario Público y los documentos emitidos por la UNP, fedateados por el Secretario General, en el caso de que resulte ganador. Presentar Declaración Jurada de buena salud física y mental, edad cronológica, de no incurrir en incompatibilidad legal con la plaza a la que postula, de no haber sido inhabilitado por autoridad competente y de acuerdo a ley no tener impedimento para ejercer función pública, y de no mantener causas pendientes judiciales y/o administrativas con la UNP. Asimismo comprometerse, en caso de resultar ganador del concurso, a presentar los siguientes documentos dentro del plazo de treinta (30) días calendario: * Partida de Nacimiento original, * Certificado de salud física visado por la autoridad competente, * Certificado de salud mental visado por la autoridad competente, * Certificado de Antecedentes Judiciales. **Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Piura** (aprobado en sesión ordinaria de Consejo Universitario con Resolución N° 0218-CU-2015 del 15 de abril de 2015) **Artículo 2°** Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido previamente debe haber sido ratificado. **Artículo 3°** La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, al vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente a cada categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación. **Artículo 4°** Entiéndase como promoción o ascenso al proceso académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación. **Artículo 5°** Para ser promovido en la categoría inmediata, el docente debe reunir los requisitos previstos en la Ley Universitaria, en el Estatuto de la UNP, y el presente Reglamento. **Artículo 6°** Toda Promoción de una categoría a otra está sujeta a: 1. Existencia de Plaza vacante y financiamiento, 2. Ser ejecutada en el Ejercicio presupuestal siguiente; 3. Haber realizado como mínimo uno o dos trabajos de investigación en su especialidad, en el caso de que lo permita la Ley Universitaria N° 30220, en el Estatuto de la UNP y el reglamento. Para lo cual deberá tenerse en cuenta la categoría y modalidad que venía ejerciendo o desempeñando el docente evaluado. 4. Haber sido ratificado en su categoría y modalidad antes de presentarse al Proceso de Promoción ascenso en la misma categoría y modalidad inmediata superior; 5. Alcanzar vacante según orden de mérito para lo cual debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones; y cumplir con lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, que dispone que "toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente", en consecuencia, solo podrá ejecutarse una promoción o ascenso siempre cuando exista plaza vacante por muerte o cese de función pública y se encuentra registrada en el aplicativo Informativo de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. **Dos:** En el Reglamento de concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura, se ratifica el requisito de presentar el certificado de antecedentes judiciales, estipulado en el artículo 20° literal b. En el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Piura, se determina adicionar el requisito de presentar su certificado de antecedentes judiciales, a lo estipulado en el artículo 6°. **Tres:** Se eleve lo actuado al señor Rector, planteando su presentación en el pleno de Consejo Universitario, para su evaluación y determinación definitiva;

Que, con oficio N° 0790-R-2016/UNP de fecha 27 de junio de 2016, el señor Rector, solicita incluir en agenda para Consejo Universitario, la modificación del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Piura; en mérito al acuerdo de Comisión Académica, de fecha 31 de mayo de 2016 del Vicerrectorado Académico; a fin de adicionar el requisito de presentar certificado de antecedentes judiciales, a lo estipulado en su Art. 6 del Reglamento en mención;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 30 de junio de 2016 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0462-CU-2016
Piura, 30 de junio de 2016

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR, los acuerdos adoptados en sesión de Comisión Académica de fecha 31 de mayo de 2016, en la cual se determinó lo siguiente:

UNO: CONSIDERAR PROCEDENTE la atención de medidas preventivas en el marco del artículo 90° de la Ley Universitaria N° 30220, asumiendo las consideraciones normativas de la Universidad Nacional de Piura, siguientes:

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (aprobado por Consejo Universitario con Resolución 0210-CU-2015 del 15 de abril de 2015)

Art. 20° Son requisitos obligatorios para que los postulantes puedan ser declarados aptos para la calificación los siguientes:

- a.- Presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
- b.- Presentar el formulario de inscripción debidamente llenado, adjuntando copias fotostáticas de los documentos originales respectivos que conforman el Curriculum Vitae, los mismos que serán debidamente legalizados por Notario Público y los documentos emitidos por la UNP, fedateados por el Secretario General, en el caso de que resulte ganador. Presentar Declaración Jurada de buena salud física y mental, edad cronológica, de no incurrir en incompatibilidad legal con la plaza a la que postula, de no haber sido inhabilitado por autoridad competente y de acuerdo a ley no tener impedimento para ejercer función pública, y de no mantener causas pendientes judiciales y/o administrativas con la UNP. Asimismo comprometerse, en caso de resultar ganador del concurso, a presentar los siguientes documentos dentro del plazo de treinta (30) días calendario:
 - Partida de Nacimiento original
 - Certificado de salud física visado por la autoridad competente.
 - Certificado de salud mental visado por la autoridad competente.
 - Certificado de Antecedentes Judiciales.

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (aprobado en sesión ordinaria de Consejo Universitario con Resolución N° 0218-CU-2015 del 15 de abril de 2015)

Artículo 2° Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido previamente debe haber sido ratificado.

Artículo 3° La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, al vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente a cada categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación.

Artículo 4° Entiéndase como promoción o ascenso al proceso académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación.

Artículo 5° Para ser promovido en la categoría inmediata, el docente debe reunir los requisitos previstos en la Ley Universitaria, en el Estatuto de la UNP, y el presente Reglamento.

Artículo 6° Toda Promoción de una categoría a otra está sujeta a:

1. Existencia de Plaza vacante y financiamiento.
2. Ser ejecutada en el Ejercicio presupuestal siguiente;
3. Haber realizado como mínimo uno o dos trabajos de investigación en su especialidad, en el caso de que lo permita la Ley Universitaria N° 30220, en el Estatuto de la UNP y el reglamento. Para lo cual deberá tenerse en cuenta la categoría y modalidad que venía ejerciendo o desempeñando el docente evaluado.
4. Haber sido ratificado en su categoría y modalidad antes de presentarse al Proceso de Promoción ascenso en la misma categoría y modalidad inmediata superior;
5. Alcanzar vacante según orden de mérito para lo cual debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones; y cumplir con lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, que dispone que "toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente", en consecuencia, solo podrá ejecutarse una promoción o ascenso siempre cuando exista plaza vacante por muerte o cese de función pública y se encuentra registrada en el aplicativo Informativo de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

DOS: En el Reglamento de concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura, se ratifica el requisito de presentar el certificado de antecedentes judiciales, estipulado en el artículo 20° literal b.

Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Piura, se determina adicionar el requisito de presentar su certificado de antecedentes judiciales, a lo estipulado en el artículo 6°.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNIS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.
c.c.: RECTOR,DGA,VR,ACAD,VRT,OCF,FACULTADES(14),
OCARH(2),SIDUNP,OCPEP,ARCHIVO(2)
26 copias Fps.CJNAC.

DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL



Universidad Nacional de Piura

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

(Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 0210-CU-2015 del 15.04.2015)
(Ratificado el literal b) del artículo 20, por Consejo Universitario con Resolución N° 0462-CU-2016 del 30.06.2016)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1° Objeto y ámbito de aplicación
El presente Reglamento tiene por objeto establecer, dentro de los parámetros que otorga la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220, las reglas referidas al procedimiento de concurso público de cátedra para provisión de plazas docentes universitarias de la Universidad Nacional de Piura, desde el requerimiento efectuado por las respectivas Facultades, hasta la emisión de la Resolución de Consejo Universitario que confiere nombramiento o celebra contrato con los profesionales que resulten ganadores de dicho procedimiento.
- Art. 2° El ingreso a la docencia de la Universidad Nacional de Piura se realizará por concurso público de mérito de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el Reglamento General de la UNP y el presente Reglamento.
- Art. 3° El ámbito de aplicación de este Reglamento se extiende a todas las Facultades de la Universidad Nacional de Piura.
- Art. 4° Naturaleza de la docencia universitaria
La docencia universitaria es una actividad a la que le es inherente la investigación, la enseñanza, la proyección social, la capacitación permanente y la producción intelectual. El ejercicio de la docencia universitaria debe ser acorde con los fines y principios que rigen a la Universidad."
- Art. 5° El Docente universitario debe ser una persona de comportamiento ético coherente y consistente.
- Art. 6° La docencia universitaria es una carrera pública prevista en la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, y en otros dispositivos legales o reglamentarios vigentes."
- Art. 7° La admisión a la carrera docente, en calidad de profesor ordinario o contratado, se realiza por concurso público de méritos y comprobación de aptitud docente de acuerdo a Ley, al Estatuto, Reglamento General de la UNP, y al presente Reglamento."
- Art. 8° Para el ejercicio de la docencia universitaria es obligatorio poseer Título Profesional, y el grado académico de Maestro o Doctor, conferidos por Universidades del país o revalidados según Ley.
El uso ilegal de grados o títulos implica la responsabilidad legal correspondiente."





Universidad Nacional de Piura

CAPÍTULO II DEL REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE PLAZAS DOCENTES

- Art. 9° El Jefe de la Oficina Central de Planificación y los Decanos serán los responsables de presentar al señor Rector los requerimientos anuales referentes a plazas docentes en la primera quincena del mes de diciembre del año anterior al proceso de provisión de plazas, concordante con el Cuadro de Asignación Personal Docente previamente aprobado.
- Art. 10° El señor Rector someterá a aprobación en el seno del Consejo Universitario el Concurso de Provisión de Plazas Docentes de cada año.
- Art. 11° El señor Rector delegará la autoridad de supervisión al señor Vicerrector Académico de todo el proceso de provisión de plazas docentes.
- Art. 12° La Convocatoria del Concurso la realizará la Universidad Nacional de Piura a requerimiento de la Facultad, previa autorización del Consejo Universitario de la UNP, de acuerdo al cuadro racionalizado de las necesidades docentes propuestas por los Departamentos Académicos compatibilizados con el presupuesto. La convocatoria estará sujeta a la existencia de plazas presupuestadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Art. 13° La convocatoria del concurso la realizará la Universidad a través de una publicación simultánea en el diario oficial "El Peruano" y el de mayor circulación de la ciudad de Piura, así como en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura."
- Art. 14° La convocatoria deberá consignar la Facultad y el Departamento Académico al que corresponden las plazas docentes, el número de plazas, categoría, dedicación y condición."
- Art. 15° El plazo para la inscripción y entrega de documentos de los postulantes será de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en los medios de publicación mencionados anteriormente en el Art. N° 13.
- Art. 16° El Reglamento de Concurso así como los formularios de inscripción deberán estar a disposición de los interesados el mismo día de la primera publicación de la convocatoria, y deberán ser recabados por los postulantes previo pago de la tasa respectiva, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional de Piura.
- Art. 17° El postulante deberá recabar en la Mesa de Partes de la Facultad o las dependencias encargadas de recibir las inscripciones, el Reglamento y formulario de inscripción del concurso, que deberá llenar y devolver a la misma oficina acompañados de los documentos que acrediten los datos consignados. Además el postulante deberá presentar por triplicado una relación de la documentación que entrega y le será devuelta una copia de dicha relación con la firma de los receptores y la indicación del día y hora de recepción.
- Art. 18° Cerrada la inscripción del concurso, no se podrá agregar nuevos documentos. No se recibirá documentación incompleta.
- Art. 19° Ningún candidato podrá concursar a más de una plaza en la Facultad ni en la Universidad. No podrán concursar quienes tengan antecedentes policiales o penales





Universidad Nacional de Piura

y aquel que se encuentre inhabilitado, de acuerdo a Ley y por orden de la Autoridad competente, de ejercer función pública.

Art. 20° Son requisitos obligatorios para que los postulantes puedan ser declarados aptos para la calificación los siguientes:

- a. Presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
- b. Presentar el formulario de inscripción debidamente llenado, adjuntando copias fotostáticas de los documentos originales respectivos que conforman el Curriculum Vitae, los mismos que serán debidamente legalizados por Notario Público y los documentos emitidos por la UNP, fedateados por el Secretario General, en el caso de que resulte ganador.

Presentar Declaración Jurada de buena salud física y mental, edad cronológica, de no incurrir en incompatibilidad legal con la plaza a la que postula, de no haber sido inhabilitado por autoridad competente y de acuerdo a ley no tener impedimento para ejercer función pública, y de no mantener causas pendientes judiciales y/o administrativas con la UNP. Asimismo comprometerse, en caso de resultar ganador del concurso, a presentar los siguientes documentos dentro del plazo de treinta (30) días calendario:

- Partida de Nacimiento original
- Certificado de salud física visado por la autoridad competente.
- Certificado de salud mental visado por la autoridad competente.
- Certificado de Antecedentes Judiciales .

En caso de verificarse que lo manifestado en las declaraciones juradas es falso, el postulante será descalificado automáticamente del concurso o, en su caso, se declarará nulo dicho concurso y el nombramiento o contrato que deriven del mismo; sin perjuicio de iniciar las acciones penales, civiles y/o administrativas que correspondan.

- c. Presentar Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad legal en cuanto se refiere a cargos, o promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad legal para ejercer la docencia universitaria, en la categoría y modalidad de la convocatoria y en el supuesto que resulte ganador del concurso.
- d. Presentar un Esquema de Clases de la asignatura o asignaturas a las áreas académicas a las que postula.
- e. Cumplir con los requisitos específicos, señalados, propuestos por el Departamento Académico y aprobados por el Consejo de Facultad, respecto al perfil profesional del postulante . Estos requisitos exigidos no deben contravenir a la Ley Universitaria y deben ser adjuntados en el expediente del postulante.
- f. Acreditar el conocimiento de un idioma distinto al materno y de computación básica."

Art. 21° Cerrada la inscripción y antes de la calificación respectiva del currículo vitae, el Jurado determinará los postulantes que se encuentran expeditos o aptos.

La Comisión o el Presidente del Jurado Calificador, tendrá el derecho de rechazar algún expediente en cualquier momento del concurso, debiendo justificar su decisión.

Art. 22°

Se constituirá un Jurado Calificador por cada Departamento Académico que haya requerido alguna plaza docente, el mismo que deberá estar integrado de la forma siguiente:

- a. El Decano de la Facultad que lo presidirá.





Universidad Nacional de Piura

- b. El Jefe del Departamento Académico correspondiente.
- c. Un profesor de la especialidad, del más alto grado académico en la especialidad o afines del propio departamento, designado por los profesores ordinarios del mismo.
- d. Un representante designado por el Consejo Universitario.
- e. Un delegado del Tercio Estudiantil en calidad de observador, designado por el Consejo de Facultad. Resulta válida la instalación de la Comisión de Concurso para lo provisión de plaza docente con la asistencia de dos (02) de sus miembros, siendo la presencia del Decano obligatoria.

Art. 23° No podrán ser miembros del Jurado los profesores que tengan parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el o los postulantes.

Art. 24° Es válida la conformación de la Comisión de concurso para la provisión de plaza docente, antes, durante o después de la convocatoria publicada por la Universidad Nacional de Piura, para la cobertura de provisión de plaza docente, con el mínimo de dos de sus miembros, con la presencia obligatoria del Sr. Decano. El Jurado Calificador elaborara el cronograma del proceso de evaluación correspondiente.

Art. 25° Son obligaciones del Jurado Calificador:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b. Solicitar la Asesoría Legal o Académica que crea necesario.
- c. Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados, eliminando del Concurso al postulante que consigne datos falsos.
- d. Declarar expeditos para el concurso a aquellos postulantes que hayan cumplido con presentar toda la documentación exigida.
- e. Calificar los documentos y pruebas del Concurso de aquellos postulantes que hayan sido declarados expeditos.
- f. Llenar las hojas de calificación por triplicado.
- g. Sentar el Acta correspondiente con indicación de plazas adjudicadas o declaradas desiertas, acompañando la relación de los concursantes en orden de mérito.
- h. Elevar las actas y el informe final del concurso, acompañando la documentación respectiva de los ganadores, al Consejo de Facultad, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas luego de finalizado el mismo, para su ratificación y trámite correspondiente.
- i. Las actas y el informe final deberán estar suscritos por los miembros del Jurado.
- j. Solicitar si lo creyera conveniente, los originales de los documentos presentados en copia fotostática.

Art. 26° Son elementos de evaluación:

- a. La calificación del curriculum vitae.
- b. La aptitud docente.
- c. Experiencia en docencia universitaria.
- d. Experiencia en el ejercicio profesional.

No se consideran como elementos de evaluación, los siguientes:

- 1. Carga lectiva.
- 2. Cargos políticos.



Art. 27° Los rubros del curriculum vitae que se evalúan en la calificación del concursante son, taxativamente, los siguientes:



Universidad Nacional de Piura

1. Grados y Títulos.
2. Actualizaciones y capacitaciones en la especialidad.
3. Trabajos de investigación.
4. Cargos directivos o de apoyo administrativo.
5. Idiomas.
6. Actividades de Proyección Social, son las que el postulante hubiera realizado en la Facultad en la que postula o fuera de la Facultad o Universidad, así como en otras Instituciones Públicas o privadas que tengan relación con la actividad docente que realiza el docente en la Facultad a la cual postula o fuera de la Facultad o Universidad, así como en otras Instituciones Públicas o Privadas que tengan relación docente con la Facultad a la cual postula; así mismo, se consideran como proyección social, las que hubieran contribuido al desarrollo de la Comunidad en general.

Art. 28° Los Grados Académicos y Títulos Profesionales se acreditan con la fotocopia debidamente legalizada o fedateada.

Los Grados Académicos y Títulos Profesionales optados en las Universidades Extranjeras serán evaluados siempre que estén revalidados, o que hayan sido reconocidos en el Perú de acuerdo al Artículo 8° del presente Reglamento. Se evaluará únicamente el grado más alto.

Art. 29° Se considerará dentro del rubro de Cargo Directivo o de Apoyo Administrativo, la participación en la organización de eventos académicos en la actividad Pública o Privada, como seminarios, simposios, congresos o similares, lo cual se acreditará con el certificado correspondiente o copia legalizada del mismo. No se tomará en cuenta la participación como ponente o panelista.

Art. 30° Se considerará dentro del Rubro de Proyección Social, actividades relevantes en la especialidad, brindadas a la comunidad en cualquier Institución Pública o Privada o en nombre y/o representación de cualquier Institución pública o privada, en contribución a un desarrollo sostenido, tales como asesoría y consultoría, capacitación, organización, asistencia técnica u otras actividades de capacitación que estén convenientemente certificadas. Se comprende que el desarrollo de esta actividad debe ser no remunerada.

Art. 31° El conocimiento de idiomas será certificado por instituciones reconocidas en el país o en el extranjero y deberá indicar si el Nivel es Básico, Intermedio o Avanzado.

Art. 32° Se entenderá por trabajos de investigación a aquellos publicados en revistas o libros, y que hayan sido sujetos a evaluación por parte de un jurado, comité editorial o similar de la Universidad Nacional de Piura u otras Instituciones Públicas o Privadas.
Se entiende como producción intelectual que menciona el Art. 4, al desarrollo de módulos, textos universitarios, trabajos por publicar, artículos en revistas de la especialidad, pagina web de Instituciones Públicas o Privadas, etc.
También se tendrán en cuenta los trabajos de investigación no publicados a nivel de Tesis de Pre y Post Grado. Entiéndase por módulos el capítulo o capítulos impresos, que sirven de apoyo y guía para el desarrollo del curso presentado o validado por el Decano; de la Universidad en que se dictó el curso; es válida solamente la autoría y/o coautoría.





Universidad Nacional de Piura

Art. 33° La participación en congresos o en otros certámenes científicos organizados por instituciones nacionales e internacionales oficialmente reconocidos. Se acreditará mediante la presentación de certificado correspondiente o fotocopia legalizada.

Art. 34° La actualización y capacitación en universidades o instituciones académicas de alto nivel del país o del extranjero, se acreditarán mediante el diploma o certificado respectivo.

Se evaluará únicamente la actualización y capacitación realizada después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller y que éstos correspondan a la especialidad en concurso.

Art. 35° La aptitud docente se medirá a través de una clase magistral, la misma que será pública, bajo sanción de nulidad del concurso, y relacionada con un tema de la cátedra a la que postula, en la cual se tomará en cuenta:

- Personalidad y dominio del auditorio.
- Conocimiento y dominio de la asignatura a la que postula.
- Capacidad comunicativa a través de la relación enseñanza-aprendizaje.
- Manejo de apropiados recursos didácticos en la comunicación del tema.

El resumen del tema a exponer será presentado por el concursante ante la Comisión Calificadora del concurso de Provisión de Plaza Docente, con una anticipación de por lo menos un día hábil de la fecha señalada para la exposición o en defecto en la misma fecha de su exposición.

Art. 36° La entrevista personal tendrá por finalidad determinar la personalidad del postulante y su proyección de vida.

La exposición y entrevista personal será pública, para lo cual los postulantes se ubicaran en lugares distintos al que se encuentra el Jurado Calificador.

Art. 37° La calificación es atribución de los miembros de la Comisión de jurado respectivo. La presencia del delegado estudiantil es en calidad de observador sin derecho a voto.

Art. 38° La calificación de todos los aspectos del Concurso se ajustará para cada uno de los indicadores a los puntajes que establece la tabla adjunta y de acuerdo con los límites que en ella se señalan.

Art. 39° El Jurado Calificador deberá presentar su informe final en el plazo no mayor de 48 (cuarentiocho) horas hábiles de haber culminado el proceso de evaluación.

A dicho dictamen deberá adjuntarse la relación de concursantes por estricto orden de méritos, además, deberá acompañar la documentación correspondiente de los profesionales que resulten ganadores del concurso.

Art. 40° El ingreso a la Carrera Docente se realiza en la categoría de profesor auxiliar y en la modalidad de la convocatoria publicada por la Universidad Nacional de Piura.

Los requisitos mínimos que deben cumplir los postulantes son los siguientes:

- Tener Título Profesional universitario y grado de Maestría o Magister.
- Cinco (05) años en el ejercicio profesional.
- Acreditar el conocimiento de un idioma distinto al materno y computación básica.

Art. 41° El puntaje mínimo requerido para ser declarado apto a ocupar la plaza ordinaria o contratada, en la categoría de profesor auxiliar, es el siguiente:

- Profesor Auxiliar 55.0 (cincuenta y cinco) Puntos de cien puntos posibles.





Universidad Nacional de Piura

- Art. 42° Las plazas convocadas a concurso serán declaradas desiertas:
- Por la ausencia de postulante; o.
 - Cuando las calificaciones obtenidas por los postulantes estén por debajo del puntaje mínimo requerido.

Art. 43° El nombramiento o contratación de los postulantes que resulten ganadores de concurso, será realizado por acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura; a propuesta del correspondiente Consejo de Facultad.

TABLA DE CALIFICACIONES

TABLA DE CALIFICACIONES	
CONCEPTO	PUNTAJE
1. GRADOS Y TITULOS	23
a) Maestro o Magíster	18
b) Doctor	23
2. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	18
2.1. Participación en eventos académicos: Seminarios, Simposios, Congresos u otros similares	09 puntos
a) Asistente	0.5 punto cada uno
b) Panelista - Moderador	1.0 punto cada uno
c) Ponente	2.0 puntos cada uno
d) Expositor Docente	3.0 puntos por cada semestre
Sólo se evaluarán aquellos eventos con una antigüedad máxima de cinco años a la fecha de postulación. Se adicionará 0.5 puntos a cada ítem si el evento fue realizado en el extranjero o tiene carácter internacional. En este rubro sobre participación de eventos académicos el puntaje máximo es de nueve (09) puntos en total.	
2.2. Capacitaciones con Nivel Universitario	09
a) De menos de cuarenta horas	0.2 puntos cada uno
b) De cuarenta horas hasta tres meses	0.5 puntos cada uno
c) De tres meses a menos de un año académico	1.0 puntos cada uno
d) De más de un año académico. Se incluye los diplomados	2.0 puntos cada uno
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizado después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller. Se adicionará a cada ítem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el extranjero e implica calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro sobre capacitaciones con niveles universitario el puntaje máximo es de nueve (09) puntos en total.	
3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y ELABORACION DE MATERIALES DE ENSEÑANZA	20 puntos
3.1. Un trabajo de investigación publicado o en preparación para publicarse	5.0 puntos
3.2. Dos trabajos de investigación	7.0
3.3. Tres trabajos de Investigación	10.0
3.4. Elaboración de Materiales de Enseñanza	
a) Preparación de Módulos para enseñanza o dictado de	5.0 puntos por cada uno
b) Preparación de Libro	7.0
3.5. Tesis de Grado y/o Post Grado	5.0 puntos cada una
3.6. Libro publicado	10.0 por cada uno





Universidad Nacional de Piura

Se entenderá por trabajos de investigación a la producción intelectual a que se refiere el Art. 4 del Reglamento modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 762-CU-2011 de fecha 14 de Setiembre del 2011 entendiéndose por trabajo de Investigación aquellos publicados en revistas, libros, módulos, textos universitarios y que hayan sido realizados después de haber obtenido el Título Profesional; debiendo acreditarse adjuntando un CD y/o copia del trabajo desarrollado.
Solo se tomaran en cuenta cada uno de los ítems comprendidos en el rubro de trabajo de investigación y elaboración de materiales de enseñanza realizados desde que se adquirió el título profesional correspondiente.
En este rubro sobre el trabajo de investigación el puntaje máximo será de 20 puntos.

4. IDIOMAS	6.0
a) Dominio de un idioma distinto al materno	
- Nivel básico	2.0 punto por idioma
- Nivel intermedio	3.0 puntos por idioma
- Nivel avanzado	4.0 puntos por idioma
El puntaje máximo de este rubro es de seis (06) puntos.	
5. CARGOS DIRECTIVOS O DE APOYO ADMINISTRATIVO	6
Participación en eventos académicos	
a) Directivo - Organizador	1.0 puntos cada uno
Este rubro tiene un puntaje máximo de 06 puntos.	
6. APRECIACION DE APTITUD DOCENTE - CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL	15 puntos
1. Personalidad, presencia y dominio del auditorio	Máximo 2.0 puntos
2. Conocimiento y dominio de la asignatura a la que postula	Máximo 3.0 puntos
3. Capacidad de respuesta a las preguntas del Jurado	Máximo 4.0 puntos
4. Uso apropiado de recursos didácticos	Máximo 3.0 puntos
5. Entrevista Personal	Máximo 3.0 puntos
7. PROYECCION SOCIAL	3.0
Por cada actividad de proyección social 1 punto cada una.	1 punto cada una
8. Experiencia Docente	6
9. Experiencia en el ejercicio profesional	3

Art. 44° Deróguese la resolución de Consejo Universitario N° 0854-CU-2011 de fecha 30 de Setiembre de 2011, y todas las demás disposiciones relativas al Concurso de Plazas Docentes de la UNP, en tanto se opongán al presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

Las comisiones respectivas adoptaran las medidas necesarias para el debido cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento. Las Comisiones de Concurso tienen facultades y atribuciones para resolver los conflictos, controversias o problemas que se presenten durante el proceso del concurso.



FORMATOS AUTORIZADOS



Universidad Nacional de Piura

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

FORMATOS AUTORIZADOS

FORMATO N°	DECLARACIÓN JURADA
1	Solicitud de Registro como Postulante para Cubrir Plaza Vacante de Docentes: Nombramiento Contratados 2018.
2	Declaración jurada de veracidad de documentos presentados.
3	Declaración Jurada de no poseer antecedentes judiciales, penales y policiales.
4	Declaración Jurada de no haber sido destituido ni inhabilitado por sanción administrativa, debidamente consentida y firme, terrorismo, violación sexual o tráfico ilícito de drogas.
5	Declaración Jurada de Buena Salud Física y Mental.
6	Declaración jurada de ausencia de nepotismo - Ley N° 26771 – D.S. N°021-2000-PCM, D.S. N°017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM.
7	Declaración jurada sobre haber laborado en instituciones públicas anteriormente D.S. N°017-96-PCM.
8	Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad laboral legal ni horaria ¹ .
9	Declaración Jurada sobre afiliación a régimen de pensiones.
10	Declaración Jurada de no tener deudas por reparaciones civiles, según Ley N° 30353 - Ley que crea el registro de deudores de reparaciones civiles.
11	Declaración Jurada de no tener deudas por concepto de alimentos y no estar consignado en el REDAM.
12	Declaración Jurada - RENUNCIA en el supuesto de incompatibilidad.
13	Declaración Jurada - Presentación de documentación en plazo de 30 días calendario.

¹ LEY N° 28175 - LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

(...)

b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.



Universidad Nacional de Piura

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

Formato N° 01 Solicitud de Registro como Postulante para Cubrir Plaza Vacante de Docentes para Nombramiento

Señor:

Presidente del Jurado Calificador

Facultad de

Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento bajo los alcances de la Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018 del 04 de diciembre de 2018.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

PRESENTE

Yo,

(Nombres y Apellidos)

Identificado(a) con DNI N°, de profesión, para efectos de la presente señalo domicilio en

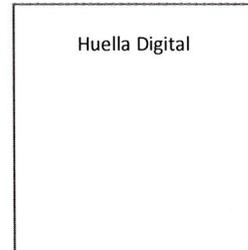
.....de conformidad con lo establecido el Reglamento de Concurso, SOLICITO a Usted acceder a registrarme para participar en el Concurso Público de Docentes para Nombramiento de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018, para lo cual consignó los siguientes datos:

Plaza docente :

Departamento Académico :

Para lo cual declaro bajo juramento conocer y aceptar el contenido del Reglamento del presente Concurso Público.

Campus Universitario,..... de..... del 2019



.....

Nombre y Firma del postulante

DNI N°



Universidad Nacional de Piura

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

Formato N° 02

Declaración jurada de veracidad de documentos presentados

Yo,
(Nombres y Apellidos)

Identificado(a) con DNI N°, de profesión,
para efectos de la presente señalo domicilio en

DECLARO BAJO JURAMENTO, que:

TODOS Los documentos presentados para el presente Concurso Público son copia fiel del original.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411º del Código Penal, concordante con el Principio de Presunción de Veracidad regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 49º del **DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS** - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente a losdías del mes
de.....del año dos mil diecinueve.

Huella Digital

.....
Nombre y Firma del postulante
DNI N°



Universidad Nacional de Piura

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

Formato N° 03

Declaración Jurada de no poseer antecedentes judiciales, penales y policiales

Yo,

(Nombres y Apellidos)

Identificado(a) con DNI N°, de profesión,
para efectos de la presente señalo domicilio en

.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES, PENALES NI POLICIALES, conforme lo estipula el Reglamento del presente CONCURSO PÚBLICO.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411º del Código Penal, concordante con el Principio de Presunción de Veracidad regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 49º del **DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS**- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente a losdías del mes
de.....del año dos mil diecinueve.

.....

Nombre y Firma del postulante

DNI N°

Huella Digital



Universidad Nacional de Piura

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

Formato N° 04	Declaración Jurada de no haber sido destituido ni inhabilitado por sanción administrativa, debidamente consentida y firme, terrorismo, violación sexual o tráfico ilícito de drogas
----------------------	--

Yo,.....

(Nombres y Apellidos)

Identificado(a) con DNI N°, de profesión,

para efectos de la presente señalo domicilio en

.....

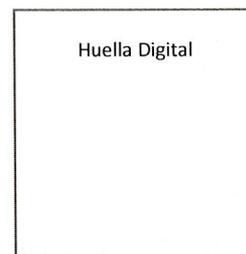
DECLARO BAJO JURAMENTO:

- a) No haber sido destituido ni inhabilitado por sanción administrativa.
- b) Tampoco me encuentro consignado en el REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO – RNSDD (<http://www.sanciones.gob.pe>).
- c) No haber sido condenado, con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los delitos de Terrorismo, Apología de Terrorismo, por cualquiera de los delitos de Violación Sexual y Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley N°29988.

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento del presente Concurso Público.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411º del Código Penal, concordante con el Principio de Presunción de Veracidad regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 49º del **DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS** - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente a losdías del mes de.....del año dos mil diecinueve.



.....

Nombre y Firma del postulante

DNI N°



Universidad Nacional de Piura

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

Formato N° 05

Declaración Jurada de Buena Salud Física y Mental.

Yo,.....

(Nombres y Apellidos)

Identificado(a) con DNI N°, de profesión,

para efectos de la presente señalo domicilio en

.....

DECLARO BAJO JURAMENTO, que:

Me encuentro en uso pleno de mis facultades.

En caso de encontrarse en Condición de Discapacidad (Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad), adjuntar el Certificado de Discapacidad y especificar el Tipo de Discapacidad que presenta:

Física Auditiva Visual Mental

(Marcar con una X en la casilla correspondiente)

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el Principio de Presunción de Veracidad regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 49° del **DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS** - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

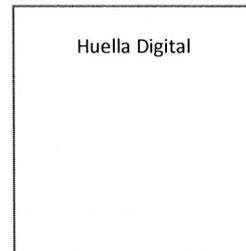
En fe de lo cual firmo la presente a losdías del mes de.....del año dos mil diecinueve.

Huella Digital

.....

Nombre y Firma del postulante

DNI N°





Universidad Nacional de Piura

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

Formato N° 06

Declaración Jurada de ausencia de nepotismo - Ley N° 26771 – D.S. N°021-2000-PCM, D.S. N° 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM.

Yo,.....
(Nombres y Apellidos)

Identificado(a) con DNI N°, de profesión,
para efectos de la presente señalo domicilio en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No tener en la Institución, familiares hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o por razón de matrimonio, con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar de manera directa o indirecta en el ingreso a laborar a la Universidad Nacional de Piura.

Por lo cual declaro que no me encuentro incurso en los alcances de la Ley N° 26771 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 021-2000-PCM y sus modificatorias. Asimismo, me comprometo a no participar en ninguna acción que configure ACTO DE NEPOTISMO, conforme a lo determinado en las normas sobre la materia.

EN CASO DE TENER PARIENTES:

Declaro bajo juramento que en la Universidad Nacional de Piura laboran las personas cuyos apellidos y nombres indico, a quien(es) me une la relación o vínculo de afinidad (A) o consanguinidad (C), vínculo matrimonial (M) o unión de hecho (UH), señalados a continuación.

Relación	Apellidos	Nombres	Area de Trabajo

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411º del Código Penal, concordante con el Principio de Presunción de Veracidad regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 49º del **DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS** - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente a losdías del mes
de.....del año dos mil diecinueve.

Huella Digital

.....
Nombre y Firma del postulante
DNI N°



Universidad Nacional de Piura

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

Formato N° 07	Declaración jurada de haber laborado en instituciones públicas anteriormente - D.S. N° 017-96-PCM.
----------------------	---

Yo,.....
(Nombres y Apellidos)
Identificado(a) con DNI N°, de profesión,
para efectos de la presente señalo domicilio en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

(Marcar con una X en la casilla correspondiente)

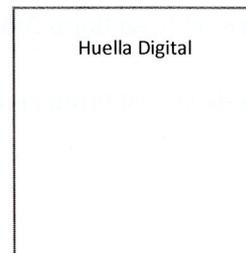
- NO Haber laborado anteriormente en Instituciones Públicas.
- SI Haber laborado anteriormente en la Institución Pública denominada
bajo el Régimen Laboral: desde.....
hasta

Esta declaración se formula en aplicación al Artículo 02° inciso a) del Decreto Supremo N° 017-96-PCM "Procedimiento a seguir para la selección, contratación de personal y abertura de plazas en organismos públicos".

En fe de lo cual firmo la presente a losdías del mes de.....del año dos mil diecinueve.

.....

Nombre y Firma del postulante
DNI N°





Universidad Nacional de Piura

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

Formato N° 08 | **Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad laboral legal ni horaria.**

Yo,.....

(Nombres y Apellidos)

Identificado(a) con DNI N°, de profesión

para efectos de la presente señalo domicilio en

.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO INCURRIR en incompatibilidad laboral legal ni horaria, en cuanto se refiere a cargos, actividades, relación laboral alguna, que sea causal de incompatibilidad legal para ejercer el cargo al que postulo, en el supuesto que resulte ganador del concurso, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 3 de la **LEY N° 28175 - LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO**

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411º del Código Penal, concordante con el Principio de Presunción de Veracidad regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 49º del **DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS**- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente a losdías del mes de.....del año dos mil diecinueve.

Huella Digital

.....

Nombre y Firma del postulante
DNI N°



Universidad Nacional de Piura

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

Formato N° 09 | **Declaración Jurada sobre afiliación a régimen de pensiones.**

Yo,
(Nombres y Apellidos)
Identificado(a) con DNI N°, de profesión,
para efectos de la presente señalo domicilio en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

(Marcar con una X en la casilla correspondiente)

NO encontrarme afiliado a Régimen de Pensiones alguno

SI encontrarme afiliado al Régimen de Pensiones denominado:
(Marcar con una X en la casilla correspondiente)

() AFP (Administradora de Fondo de Pensiones)

(Nombre de la AFP)

() ONP (Oficina de Normalización Provisional)

En fe de lo cual firmo la presente a losdías del mes de.....del año dos mil diecinueve.

Huella Digital

.....

Nombre y Firma del postulante
DNI N°



Universidad Nacional de Piura

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

Formato N° 10

Declaración Jurada de no tener deudas por reparaciones civiles, según Ley N° 30353 - Ley que crea el registro de deudores de reparaciones civiles..

Señor:

Yo,.....

(Nombres y Apellidos)

Identificado(a) con DNI N°, de profesión,

para efectos de la presente señalo domicilio en

.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

SI

NO

Tengo deudas por concepto de reparaciones civiles.

En virtud a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 30353, "**Las personas inscritas de el REDERECEI están impedidas de ejercer función, cargo, empleo, contrato o comisión de cargo público, así como postular y acceder a cargos públicos que procedan de elección popular. Estos impedimentos subsisten hasta la cancelación íntegra de la reparación civil dispuesta**", y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411º del Código Penal, concordante con el Principio de Presunción de Veracidad regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 49º del **DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS** - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente a losdías del mes de.....del año dos mil diecinueve.

Huella Digital

.....

Nombre y Firma del postulante

DNI N°



Universidad Nacional de Piura

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

Formato N° 11

Declaración Jurada de no tener deudas por concepto de alimentos y no estar consignado en el REDAM.

Yo,.....

(Nombres y Apellidos)

Identificado(a) con DNI N°, de profesión,
para efectos de la presente señalo domicilio en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No tener deudas por concepto de alimentos, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en sentencias o ejecutorias, o acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada, así como tampoco mantener adeudos por pensiones alimentarias devengadas sobre alimentos, que ameriten la inscripción del suscrito en el **Registro e Deudores Alimentarios (REDAM)** creado por Ley N° 28965.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411º del Código Penal, concordante con el Principio de Presunción de Veracidad regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 49º del **DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS** - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente a losdías del mes de.....del año dos mil diecinueve.

Huella Digital

.....

Nombre y Firma del postulante

DNI N°



Universidad Nacional de Piura

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

Formato N° 12

Declaración Jurada - RENUNCIA en el supuesto de incompatibilidad.

Yo,
(Nombres y Apellidos)

Identificado(a) con DNI N°, de profesión,
para efectos de la presente señalo domicilio en

en cumplimiento del REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES PARA
CONTRATO DR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, para el caso de resultar ganador y encontrarme laborando en la modalidad de TIEMPO COMPLETO en otra entidad del Estado distinta a la Universidad Nacional de Piura².

RENUNCIARÉ al supuesto de incompatibilidad legal para el desempeño de la plaza al que postulo, para tal efecto **presentaré mi aceptación de renuncia** como requisito para la firma de contrato.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el Principio de Presunción de Veracidad regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 49° del **DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS** - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente a los días del mes
de.....del año dos mil diecinueve.

.....

Nombre y Firma del postulante

DNI N°

Huella Digital

² LEY N° 28175 - LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

(...)

b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo



Universidad Nacional de Piura

Convocatoria Pública - Concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para Nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N°0649-CU-2018).

Formato N° 13

Declaración Jurada - Presentación de documentación en plazo de 30 días calendario.

Yo,

(Nombres y Apellidos)

Identificado(a) con DNI N°, de profesión,

para efectos de la presente señalo domicilio en

.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

En caso de resultar ganador del concurso, presentaré dentro del plazo de treinta (30) días calendario los siguientes documentos:

- Partida de Nacimiento original.
- Certificado de salud física visado por la Essalud o Ministerio de Salud.
- Certificado de salud mental visado por Essalud o Ministerio de Salud.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Certificado de Antecedentes Policiales.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411º del Código Penal, concordante con el Principio de Presunción de Veracidad regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 49º del **DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS** - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

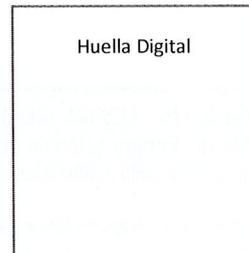
En fe de lo cual firmo la presente a los días del mes de.....del año dos mil diecinueve.

.....

Nombre y Firma del postulante

DNI N°

Huella Digital



RESULTADOS DE CONCURSO



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0199-CU-2019
Piura, 27 de marzo de 2019**

VISTO

El expediente N° 0008-3302-19-4 de fecha 11 de febrero de 2019, que remite el **DR. JOSÉ ALFREDO HERRERA FARFÁN**, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 043-2019-D.FCC.AA-UNP de fecha 05 de marzo de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, transcribe Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 08 de febrero de 2019 que a la letra dice:

"Artículo Único.- Ratificar, el Informe Final del Jurado Calificador para el Concurso Público para nombramiento 2018 (Resolución de Consejo Universitario N° 0649-CU-2018), que declara como ganador del Concurso Público de Cátedra para Nombramiento de la Plaza Orgánica Auxiliar a tiempo Completo, Departamento Académico de Administración General, al Dr. Carlos Alfonso Palacios Otero. Elevar todo lo actuado a las autoridades competentes para su oficialización respectiva".

Que, mediante Oficio N° 182-VR-ACAD-UNP-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, la Vicerrectoría Académica, alcanza el Informe Final del Concurso para Nombramiento 2018, de la Facultad de Ciencias Administrativas, que cuenta con el Acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 08 de febrero de 2019, el cual declara como ganador del Concurso Público de Cátedra para Nombramiento de la Plaza Orgánica Auxiliar a Tiempo Completo, Departamento Académico de Administración General al Dr. Carlos Alfonso Palacios Otero. Se eleva lo actuado al despacho del señor Rector, con la finalidad de ser incorporado en la Agenda de la próxima Sesión de Consejo Universitario, para su aprobación;

Que, con Oficio N° 426-OE-OCARH-2019 de fecha 18 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, manifiesta que la OCARH solo tiene injerencia en la revisión de la documentación que presenta el virtual ganador del proceso en mención;

Que, mediante Oficio N° 377-2019-UMGA-OPEP-UNP de fecha 21 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informa que conforme a las Actas e Informe Final del Concurso Público para Nombramiento, que alcanza la facultad de Ciencias Administrativas, autorizado con resolución de Consejo Universitario N° 0649-CU-2018, se declara como Ganador de la plaza en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo a favor del Dr. Carlos Alfonso Palacios Otero. Al respecto inform que la Plaza se encuentra registrada en el aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y datos de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas con N° 000624; la misma que cuenta con cobertura presupuestaria en el grupo genérico 2.1 personal y obligaciones sociales, conforme al PAP de la Universidad para ser ejecutada en el año fiscal 2019 para atender lo solicitado; debiendo ser visto por el Órgano de Gobierno y se emita la Resolución correspondiente";

Que, con Informe N° 267-2019-OCAJ-UNP de fecha 05 de marzo del 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda; 1.- Declarar, como ganador del concurso Público para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura, para nombramiento de la plaza Orgánica Auxiliar a Tiempo Completo, Departamento Académico de Administración General, al Dr. Carlos Alfonso Palacios Otero. 2.- Se debe Subsanan la observación realizada por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, 3.- Se deberá Remitir lo actuado a Secretaría General, para que sea elevado a Consejo Universitario y se emita la resolución correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 59.7° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una atribución del Consejo Universitario es: **Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.**





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0199-CU-2019
Piura, 27 de marzo de 2019**

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 - Ley N° 30693, establece en su Art. 4.2°: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o las que hagan sus veces, en el marco de los establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 señala en el considerando 1.1. del artículo IV de su Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 07 de fecha 27 de marzo de 2019 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, ganador del Concurso Público para nombramiento 2018, al **DR. CARLOS ALFONSO PALACIOS OTERO**, en la categoría de profesor Auxiliar a tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Administración General de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura,

ARTÍCULO 2°.- NOMBRAR, en la plaza de profesor Auxiliar a Tiempo Completo, Registro N° 000624, al **DR. CARLOS ALFONSO PALACIOS OTERO**, adscrito al Departamento Académico de Administración General de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 27 de marzo de 2019, fecha de aprobación por parte del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a las oficinas Centrales de Planificación y Administración de Recursos Humanos realicen las acciones pertinentes para la programación y ejecución; Así como el Registro en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, VRI, ACAD, OCEP(2), OCARH (4), OCAJ, FCCAA (3), OCU, INT(1), CE, ARCHIVO (02).
18 copias/MEL



**DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR**



**Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0200-CU-2019
Piura, 27 de marzo de 2019

VISTO

El expediente N° 39-3802-19-2 del 11 de febrero de 2019 remitido por el **Ing° Orlando Bartolomé Zapata Coloma**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0649-CU-2018 del 04 de diciembre de 2018, se resolvió: Artículo 1°.- Autorizar la Convocatoria e implementación del Concurso para Ascenso y Concurso Público para Nombramiento Docente - año 2018, en las veinte (20) plazas vacantes de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, cuyo cuadro se anexa, conforme a lo indicado en el Oficio N° 1347-2018-OCP-UNP; debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria-Ley N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso para la Provisión de Plazas Docentes de la Universidad Nacional de Piura, según sea el caso. Artículo 2°.- Disponer que las plazas que queden vacantes por el ascenso de docentes, deben ser convocadas a Concurso Público;

Que, mediante Oficio N° 072-2019-D.FIM-UNP de fecha 11 de febrero de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad tomado en sesión ordinaria de fecha 08.02.2019, que a la letra dice:

- A) "Aprobar las actas 01 y 02 de la Comisión del Concurso Público para nombramiento de una Plaza Docente del Departamento Académico de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas – UNP, y proponer al Consejo Universitario, declarar como ganador del Concurso Público para la provisión de una Plaza Docente Nombrada en la modalidad de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, al señor Ing. Arturo Córdova Aguilar M.Sc., para el 2018"
- B) "Aprobar y proponer al Consejo Universitario el nombramiento del señor Ing. Arturo Córdova Aguilar M.Sc., en la Plaza Docente Nombrado en la modalidad de Auxiliar a Tiempo Completo, para el Departamento Académico de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas"

Anexa actas y 01 folder conteniendo el currículo vite del postulante;

Que, con Oficio N° 0427-OE-OCARH-2019 de fecha 18 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, manifiesta que solo tiene injerencia en la revisión de la documentación que presenta el virtual ganador del proceso en mención; en ese sentido informa que luego de la revisión efectuada se ha determinado la observación en la documentación presentada, que no se encuentra el documento nacional de identidad, lo cual debe ser subsanada antes que se emita el documento resolutorio;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación con Oficio N° 375-2019-UMGA-OPEP-UNP de fecha 21 de febrero de 2019, informa que conforme a las Actas e informe final del Concurso Público para Nombramiento que alcanza la Facultad de Ingeniería de Minas, autorizado con Resolución N° 0649-CU-2018, se declara como ganador de la Plaza en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo del Departamento Académico de Ingeniería Geológica al Ing. Arturo Córdova Aguilar M.Sc (Nombramiento rige a partir de la fecha del acuerdo de Consejo Universitario); dicha plaza se encuentran registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, con registro N° 000623; la misma que cuentan con cobertura presupuestal en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales conforme al PAP de la Universidad para ser ejecutada en el año fiscal 2019;

Que, a través del Informe N° 0245-2019-OCAJ-UNP de fecha 04 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de conformidad a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNP; además de lo informado por la Oficina Central de Planificación y el acuerdo de Consejo de Facultad de Ingeniería de Minas, recomienda declarar como ganador del Concurso Público para la provisión de una Plaza Docente Nombrada, en la modalidad de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, al señor Ing. Arturo Córdova Aguilar M.Sc. Se debe subsanar la observación realizada por el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 0427-OE-OCARH-2019 de fecha 18 de febrero de 2019, luego de ello, se deberá remitir el presente expediente a Secretaría General, para que sea elevado al Consejo Universitario y se emita la Resolución correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 118-2019-D.FIM-UNP de fecha 06 de marzo de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, comunica que el Ing. Arturo Córdova Aguilar, ha subsanado la observación realizada por el Jefe de la OCARH, sobre falta de documento nacional de identidad del administrado, para lo cual adjunta copia de DNI;

Que, con oficio N° 299-VR.ACAD-UNP-2019, la Vicerrectora Académica, devuelve el expediente al Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, a fin que se corrija el Acta N° 02, en la que se ha consignado como fecha de evaluación de currículo viernes primero de enero de dos mil diecinueve siendo viernes primero de febrero de dos mil diecinueve, de acuerdo al Cronograma de Concurso Público;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0200-CU-2019 Piura, 27 de marzo de 2019

Que, mediante Oficio N° 142-2019-D.FIM-UNP de fecha 12 de marzo de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, comunica que se ha subsanado la observación realizada en el Acta N° 02 (concerniente al mes de enero por febrero) de Evaluación de C.V. y Exposición de Actitud Docente del Ing. Arturo Córdova Aguilar;

Que, con Oficio N° 320-VR.ACAD-UNP-2019 del 13 de marzo de 2019, la Vicerrectora Académica, habiendo tomado conocimiento de lo actuado, eleva el expediente al Consejo Universitario para que actúe de acuerdo a su competencia;

Que, el Art. 59.7° de la Ley Universitaria N° 30220, establecen que "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"

Que, el Art. 174° inciso 12) del Estatuto de la UNP, hace referencia que son atribuciones del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, promover y ratificar a los profesores y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley";

Que, el Art. 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019- Ley N° 30879, estipula: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 07 de fecha 27 de marzo de 2019 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, ganador del Concurso Público para Nombramiento 2018, al **Ing. Arturo Córdova Aguilar M.Sc.**, en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- NOMBRAR en la plaza de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, Registro N° 000623, al **Ing. Arturo Córdova Aguilar M.Sc.**, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 27 de marzo de 2019, fecha de aprobación por parte del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a las Oficinas Centrales de Planificación y Administración de Recursos Humanos, realicen las acciones pertinentes para la programación y ejecución; así como el registro en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,VR.ACAD,OCPI(2),OCARH(4),OCAJ,FIM(2),OCEP,OCI,INT,CE,ARCHIVO(02).

18 copias
mmgc



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0201-CU-2019 Piura, 27 de marzo de 2019

VISTO

El expediente N° 38-3802-19-5 del 11 de febrero de 2019 remitido por el Ing° Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0649-CU-2018 del 04 de diciembre de 2018, se resolvió: Artículo 1°.- Autorizar la Convocatoria e implementación del Concurso para Ascenso y Concurso Público para Nombramiento Docente - año 2018, en las veinte (20) plazas vacantes de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, cuyo cuadro se anexa, conforme a lo indicado en el Oficio N° 1347-2018-OCP-UNP; debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria-Ley N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso para la Provisión de Plazas Docentes de la Universidad Nacional de Piura, según sea el caso. Artículo 2°.- Disponer que las plazas que queden vacantes por el ascenso de docentes, deben ser convocadas a Concurso Público;

Que, mediante Oficio N° 071-2019-D.FIM-UNP de fecha 11 de febrero de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad tomado en sesión ordinaria de fecha 08.02.2019, que a la letra dice:

- A) "Aprobar las actas 01 y 02 de la Comisión del Concurso Público para nombramiento de una Plaza Docente del Departamento Académico de Ingeniería de Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas - UNP, y proponer al Consejo Universitario, declarar como ganador del Concurso Público para la provisión de una Plaza Docente Nombrada en la modalidad de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, al señor Ing. Jonathan Wilson Sancarranco Estela M.Sc., para el 2018"
- B) "Aprobar y proponer al Consejo Universitario el nombramiento del señor Ing. Jonathan Wilson Sancarranco Estela M.Sc., en la Plaza Docente Nombrada en la modalidad de Auxiliar a Tiempo Completo, para el Departamento de Ingeniería de Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas"

Anexa actas y 01 folder conteniendo el currículo vite del postulante;

Que, con Oficio N° 0425-OE-OCARH-2019 de fecha 18 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, manifiesta que solo tiene injerencia en la revisión de la documentación que presenta el virtual ganador del proceso en mención; en ese sentido informa que luego de la revisión efectuada se ha determinado la observación en la documentación presentada, que no se encuentra el documento nacional de identidad, lo cual debe ser subsanada antes que se emita el documento resolutorio;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación con Oficio N° 376-2019-UMGA-OPEP-UNP de fecha 21 de febrero de 2019, informa que conforme a las Actas del Concurso Público para Nombramiento que alcanza la Facultad de Ingeniería de Minas, autorizado con Resolución N° 0649-CU-2018, se declara como ganador de la Plaza en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo al Ing. Jonathan Wilson Sancarranco Estela (Nombramiento rige a partir de la fecha del acuerdo de Consejo Universitario); dicha plaza se encuentran registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, con registro N° 001261; la misma que cuentan con cobertura presupuestal en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales conforme al PAP de la Universidad para ser ejecutada en el año fiscal 2019;

Que, a través del Informe N° 0254-2019-OCAJ-UNP de fecha 04 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de conformidad a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNP; además de lo informado por la Oficina Central de Planificación y el acuerdo de Consejo de Facultad de Ingeniería de Minas, recomienda declarar como ganador del Concurso Público para la provisión de una Plaza Docente Nombrada, en la modalidad de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, al señor Ing. Jonathan Wilson Sancarranco Estela M.Sc.. Se debe subsanar la observación realizada por el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 0425-OE-OCARH-2019 de fecha 18 de febrero de 2019, luego de ello, se deberá remitir el presente expediente a Secretaría General, para que sea elevado al Consejo Universitario y se emita la Resolución correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 117-2019-D.FIM-UNP de fecha 06 de marzo de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, comunica que el Ing. Jonathan Wilson Sancarranco Estela, ha subsanado la observación realizada por el Jefe de la OCARH, sobre falta de documento nacional de Identidad del administrado, para lo cual adjunta copia de DNI;

Que, con oficio N° 301-VR-ACAD-UNP-2019, la Vicerrectora Académica, devuelve el expediente al Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, a fin que se corrija el Acta N° 02, en la que se ha consignado como fecha de evaluación de currículo viernes primero de enero de dos mil diecinueve siendo viernes primero de febrero de dos mil diecinueve, de acuerdo al Cronograma de Concurso Público;

Que, mediante Oficio N° 141-2019-D.FIM-UNP de fecha 12 de marzo de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, comunica que se ha subsanado la observación realizada en el Acta N° 02 (concerniente al mes de enero por febrero) de Evaluación de C.V. y Exposición de Actitud Docente del Ing. Jonathan Wilson Sancarranco Estela;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0201-CU-2019 Piura, 27 de marzo de 2019

Que, con Oficio N° 319-VR.ACAD-UNP-2019 del 13 de marzo de 2019, la Vicerrectora Académica, habiendo tomado conocimiento de lo actuado, eleva el expediente al Consejo Universitario para que actúe de acuerdo a su competencia;

Que, el Art. 59.7° de la Ley Universitaria N° 30220, establecen que "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"

Que, el Art. 174° inciso 12) del Estatuto de la UNP, hace referencia que son atribuciones del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, promover y ratificar a los profesores y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley";

Que, el Art. 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019- Ley N° 30879, estipula: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 07 de fecha 27 de marzo de 2019 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, ganador del Concurso Público para Nombramiento 2018, al **Ing. Jonathan Wilson Sancarranco Estela M.Sc.**, en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- NOMBRAR en la plaza de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, Registro N° 001281, al **Ing. Jonathan Wilson Sancarranco Estela M.Sc.**, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 27 de marzo de 2019, fecha de aprobación por parte del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a las Oficinas Centrales de Planificación y Administración de Recursos Humanos, realicen las acciones pertinentes para la programación y ejecución; así como el registro en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, VR, ACAD, OCP(2), OCARH(4), OCAJ, FIM(2), OCEP, OCI, INT, CE, ARCHIVO(02).

18 copias

7448



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0202-CU-2019
Piura, 27 de marzo de 2019

VISTO

El expediente N° 0036-3000-19-8 de fecha 08 de febrero de 2019, que remite el Dr. Carlos Alberto Granda Wong, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 116-D-FA-UNP-2019 de fecha 08 de febrero de 2019, el Decano de la Facultad de Agronomía, se dirige al señor Rector para hacer de su conocimiento el Acuerdo de Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Agronomía de fecha 08 de febrero de 2019, que a la letra dice: "Aprobar el informe final emitido por el jurado calificador del Concurso Público para nombramiento del Profesor Auxiliar a Tiempo Completo del Departamento Académico de Ingeniería Agrícola - Facultad de Agronomía, en la cual declaran ganador al Ing. Roberto Florentino Chiroque Luján M.Sc. para el dictado de los cursos: Topografía, Dibujo Técnico Computarizado y Agricultura de Precisión con un puntaje total de 63.5 puntos". Asimismo, se hace hincapié que la plaza de Auxiliar a Tiempo Completo, corresponde a la plaza dejada por promoción del Dr. Pedro Miguel Reyes More de la Facultad de Agronomía;

Que, mediante Oficio N° 0463-OE-OCARH-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, manifiesta que solo tiene injerencia en la revisión de la documentación que presenta al virtual ganador del proceso en mención Ing. Roberto Florentino Chiroque Luján, hace de conocimiento que después de haber efectuado la revisión en la documentación presentada, no se cuenta con el Documento Nacional de Identidad (DNI), por lo que la carencia de este documento se deberá subsanar antes de la emisión de la Resolución;

Que, mediante Oficio N° 387-2019-UMGA-OPEP-UNP de fecha 25 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planificación se dirige al Titular del Pliego a efectos de informar que conforme a las Actas e Informe Final del Concurso Público para nombramiento que alcanza la Facultad de Agronomía autorizado con Resolución de Consejo Universitario N° 0649-CU-2018, en la que se declara como ganador de la plaza en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo al Ing. Roberto Florentino Chiroque Luján en el Departamento Académico de Ingeniería Agrícola. Señala también que el nombramiento rige a partir de la fecha del Acuerdo de Consejo Universitario, informa que la plaza se encuentra registrada en el Aplicativo Informativo del Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, con Registro N° 00615; la misma que cuenta con cobertura presupuestal en el grupo genérico 2.1 personal y obligaciones sociales, conforme al PAP de la Universidad para ser ejecutada en el Año Fiscal 2019, para tender lo solicitado debiendo ser visto por el Órgano de Gobierno y se emita la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N°280-2019-OCAJ-UNP de fecha 08 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda; 1.- Declarar Procedente como ganador del Concurso Público para la provisión de una plaza docente nombrada en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo completo a favor del Sr. Roberto Florentino Chiroque Luján en la Facultad de Agronomía; 2.- Elevar lo actuado, para su presentación ante el Pleno del Consejo Universitario, para que emita la Resolución correspondiente;

Que, con documento s/n el Ing. Roberto Florentino Chiroque Luján, presenta copia de su Documento Nacional de Identidad;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 008-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del artículo IV de su Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su Artículo 174°; Son atribuciones del Consejo Universitario: "174. 12.- Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Artículo 59°, las atribuciones de Consejo Universitario: Art. 59.7.- "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas".

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 07 de fecha 27 de marzo de 2019 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, ganador del Concurso Público para nombramiento 2018, al Ing. Roberto Florentino Chiroque Luján M.Sc. en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- NOMBRAR, en la plaza Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, Registro N° 00615, al Ing. Roberto Florentino Chiroque Luján M.Sc adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 27 de marzo de 2019, fecha de aprobación por parte del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a las Oficinas Centrales de Planificación y de Administración de Recursos Humanos, realicen las acciones pertinentes para la programación y ejecución; así como el Registro en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasiona la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNIS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, VR, ACAD, OCEP(2), OCARH (4), OCAJ, FA, OCI, INT, CE, ARCHIVO (4)
16 copias / MEG



DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL